



Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Edicto.

Don JUAN BALBÍN GARRIDO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria del día 3 de julio de 2006, queda aprobada definitivamente el acuerdo, conforme dispone el artículo 17,3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Ordenanza, así como el acuerdo provisional, elevado a definitiva se insertan a continuación:

Quinto.—Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

A continuación por el Sr. Alcalde, se da cuenta a los señores asistentes de la necesidad de modificar la tarifa de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal. La modificación se justifica por el desfase que se ha producido, en lo concerniente a la cesión de terrenos en el nuevo Cementerio, que hace necesario que se proceda a su valoración técnico-económica para su cesión a todos aquellos que lo deseen a cambio de la correspondiente Tasa.

Explica el Sr. Alcalde que, de acuerdo con los informes técnicos se ha creído conveniente, que para armonizar las construcciones de panteones que se realicen, se efectúen cesiones de terrenos con las mismas dimensiones para todos los que la soliciten. Estas cesiones serán de dos tipos:

Terrenos simples: 2,50 x Fondo existente x 3,00 Alturas.

Terrenos dobles: 3,50 x Fondo existente x 3,00 Alturas.

En cuanto a la armonización del Cementerio, se pretende efectuar conforme a la propuesta de distribución realizada por el técnico municipal y el Sr. Alcalde, de tal forma que ésta quedaría:

Lateral derecho: Según se accede a la ampliación del Cementerio. Se reserva para construcción de nichos por parte del Ayuntamiento.

Lateral izquierdo: Según se accede a la ampliación del Cementerio. Construcción de enterramientos por particulares, previa cesión de terrenos con las dimensiones especificadas.

Por lo que por tanto, y de acuerdo con la valoración efectuada por el Arquitecto técnico municipal, la tarifa resultante sería de 170,00 Euros para los primeros, y 235,00 euros para los segundos. Por tanto es necesario añadir un nuevo epígrafe en la Ordenanza Reguladora que contemple esta cesión, quedando la modificación propuesta de la Ordenanza de la siguiente manera:

Artículo 6.º.—Cuota tributaria.

Se añade un nuevo apartado al Epígrafe 5.º: Cesión de suelo en el Cementerio Municipal por 75 años:

a) En el Cementerio antiguo: 15,025303 euros/m.².

b) En el Cementerio nuevo:

Cesión de terrenos *Simples* de 2,50 x Fondo existente x 3 alturas: 170,00 euros.

Cesión de terrenos *Dobles* de 3,50 x Fondo existente x 3 alturas: 235,00 euros.

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, los señores Capitulares asistentes, 5 del total de 7 que de hecho y Derecho compone el número legal de miembros de la Corporación, previo informe del que suscribe,

Acordaron:

Primero: Aprobar de manera provisional, la modificación de la Tarifa de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, así como la propuesta de distribución de terrenos efectuada por los servicios técnicos en los términos propuestos por el Sr. Alcalde.

Segundo: Someter el expediente completo, los estudios técnico-económicos, informe de Secretaría-Intervención a información pública por término de 30 días, tanto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del T.R.L.R.H.L.

Tercero: Entender definitivamente aprobadas las modificaciones propuestas en el caso de no presentarse reclamaciones contra el citado expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del referido T.R.L.R.H.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, 18 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, JUAN BALBÍN GARRIDO.